

Año: 2016

Expediente: 10105/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR ADICION DE UN CAPITULO NOVENO BIS Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 199, 200 Y 201 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A LA CAPACITACION SOBRE PRIMEROS AUXILIOS.

INICIADO EN SESIÓN: 18 de Mayo del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

El suscrito Diputado Sergio Arellano Balderas coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma por adición de Capítulo Noveno Bis y se reforman los artículos 199, 200 y 201 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en relación a la capacitación sobre primeros auxilios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los primeros auxilios son el tipo de atención de emergencia que se brinda a una persona herida o enferma antes de que esté disponible el tratamiento por parte del personal médico capacitado. Las personas encargadas de brindar los primeros auxilios, adoptan las



medidas iniciales destinadas a identificar los problemas y estabilizar a los pacientes, así como prepararlos para el tratamiento que proporcionarán los especialistas. Es por ello, que quienes brindan los primeros auxilios médicos, necesitan saber cómo tratar lesiones y enfermedades en forma instantánea y temporal. •

Ahora bien, cabe mencionar que la función de la seguridad pública no se limita a proteger la integridad física de las personas cuando se ve amenazada por una conducta antisocial o cuando es objeto de la misma, sino ante cualquier situación que pueda dañarla o ponerla en peligro. De esta manera, las instituciones policiales como la municipal, son las que en primera instancia tienen conocimiento de las diversas situaciones que ponen en riesgo la integridad física de las personas.

Y en dichos sucesos, el tiempo y la preparación con la que se cuente juegan un papel determinante. Pues cualquier retraso o negligencia puede, inclusive, tener como consecuencia la pérdida de vidas humanas, situación que puede ser evitada si la actuación de las autoridades se da de manera oportuna y adecuada.



Si bien recuerdan, hace un año el entonces candidato a la alcaldía de Monterrey Patricio Zambrano, fue partícipe de una situación en la que se encontró a un hombre tendido en el pavimento sin signos vitales, en la Avenida Lázaro Cárdenas, al sur de la ciudad, por lo que decidió brindarle primeros auxilios. Sin embargo, lo más preocupante es que a dicho acontecimiento acudieron elementos de Fuerza Civil, los cuales no tenían conocimiento sobre cómo dar primeros auxilios, además de que la ambulancia tardó una hora y media para llegar al lugar de los hechos.

Asimismo, cuando una persona llama al 066 para hacer la solicitud de una ambulancia, primero se tiene que pedir a alguna patrulla de las corporaciones municipales para que acuda al lugar del accidente o emergencia a fin de conocer la situación y posteriormente, son ellos los encargados de confirmar la solicitud de la ambulancia. Lo cual, provoca un retraso en la atención de la persona que lo requiere, y además, que los elementos de seguridad, tanto policías como agentes viales, no cuentan con la capacitación debida para actuar en dichas circunstancias.

Aunado a ello, debemos considerar que en nuestro Estado existe un déficit de unidades especializadas en shock-trauma, las cuales son las encargadas de brindar atención en caso de emergencia,



accidentes y/o percances, pues actualmente sólo contamos con 11 instituciones de salud públicas y privadas capaces de brindar este servicio, por lo que al momento de algún suceso el tiempo de traslado es un factor determinante para que la atención de los afectados se brinde de manera oportuna.

- Es por lo anterior, que el conocimiento de los primeros auxilios es un aspecto fundamental en la formación y capacitación de los miembros de las instituciones policiales, puesto que si un policía conoce cómo estabilizar a un herido, le salvará la vida. En este sentido, los agentes policiales deben estar preparados para atender urgencias recurrentes, como un infarto cardiaco, hemorragias, quemaduras, deshidrataciones, fracturas o mordeduras de animales; pero también, para dar atención a víctimas de accidentes, atentados, operativos o situaciones que ameriten apoyo médico de urgencia, tanto para los civiles como para sus mismos compañeros.

En virtud de lo anterior, el Partido del Trabajo preocupado siempre por el tema de la salud y sobretodo de la prevención, es que acudo a presentar ante ustedes, para que se turne a la comisión correspondiente, la siguiente iniciativa de reforma con proyecto de:



DECRETO

Artículo Único.- Se reforma por adición del Capítulo Noveno Bis y se reforman los artículos 199, 200 y 201 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO NOVENO BIS

DE LOS PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 199.- Todos los elementos cuyas funciones sean de operación y ejecución, deberán estar capacitados en primeros auxilios, y todos los vehículos que utilicen deberán de contar con un botiquín médico que contenga los materiales necesarios para su debida prestación.

Artículo 200.- Los cursos de capacitación en materia de primeros auxilios, deberán brindarse a los elementos operativos de manera constante y en ningún caso excederán de dos años entre ellos, y su cumplimiento será supervisado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Artículo 201.- Los municipios deberán celebrar convenios con el Estado para que a través de éste se les brinde la capacitación en primeros auxilios a sus elementos operativos de seguridad pública.

GRUPO
LEGISLATIVO



TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 12 de mayo de 2016



Diputado Sergio Arellano Balderas

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo